



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA
DON BOSCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a la nueva normativa vigente se hace necesario el **REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE CARNAVAL SEVILLA DON BOSCO 2026**, por ser un evento incluido en las actividades culturales a realizarse en el mes de febrero.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 264, numeral 8, de la Constitución de la República del Ecuador respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, señala: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.”;

Que, el Art. 377 de la Constitución de la República, en cuanto a la cultura señala: “El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”;

Que, el Art. 5 el COOTAD, respecto a la autonomía señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional. La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana. La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y





cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley. Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.”

Que, el Art. 54, literal q) del COOTAD respecto a las funciones dice: “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón”;

Que, el Art. 55, literal h), del COOTAD respecto a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, menciona: “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”;

Que, el Art. 57, literal a), del COOTAD respecto a las atribuciones del concejo municipal dice: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el inciso primero del Art. 322 del COOTAD, respecto a las decisiones legislativas dice: “Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros”.

Que, el día 05 de noviembre de 2024, Sevilla Don Bosco fue elevada a la categoría de cantón, según el Art. 1 de la Ley para la Creación del Cantón Sevilla Don Bosco en la Provincia de Morona Santiago.

Que, para el cumplimiento de las disposiciones en las leyes y normas constitucionales, es deber el involucrar a todas las organizaciones sociales, deportivas, culturales, jurídicas, laborales, de turismo, para que se cumplan a cabalidad los planes y programas Municipales, y en uso de las atribuciones que le confiere la ley.

EXPIDE:

REGLAMENTO QUE NORMA LA ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE CARNAVAL SEVILLA DON BOSCO 2026





CAPITULO I

DE LAS ENTIDADES AUSPICIADORAS:

Art. 1.- Los barrios, comunidades y organizaciones sociales o jurídicas podrán auspiciar individualmente o forma colectiva a una de las candidatas a reina carnaval del cantón.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE REINA

Art. 2.- La Comisión de Reina estará conformado por los siguientes integrantes:

- a. Dirección de desarrollo Social
- b. Promotor de cultura y turismo

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA A REINA DE CARNAVAL SEVILLA DON BOSCO 2026

Art. 3.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Nacionalidad ecuatoriana.
- b. Ser nacida en el cantón Sevilla Don Bosco, en caso de no serlo residir un mínimo de dos años.
- c. Representar a uno o varios barrios del cantón Sevilla Don Bosco o sus comunidades.
- d. Ser nacida mujer
- e. Estado civil soltera.
- f. Edad mínima 18 años y máxima 25 años.

CAPITULO IV

DE LOS COMPROMISOS

Art. 4.- Las candidatas deberán cumplir con los siguientes compromisos:





- a. Asumir con responsabilidad las actividades concernientes a la alta investidura cultural, social y turística que sean coordinados por el cantón Sevilla Don Bosco.
- b. Apoyar a la difusión de la identidad cultural, tradiciones, turismo y valore del cantón, promoviendo a imagen positiva ante la ciudadanía y los visitantes.
- c. Participar en campañas sociales, solidarias y comunitarias impulsadas y coordinadas por el municipio de Sevilla Don Bosco.
- d. Cumplir con los compromisos durante el periodo establecido del reinado, conforme a la normativa y cronograma institucional
- e. Las candidatas realizarán un video de presentación, mismas que serán publicadas en la red social Facebook.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 5.- Las Srtas. interesadas a participar como reina de carnaval deberán inscribirse en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, desde el 21 de enero de 2026 hasta el 04 de febrero del 2026.

Art. 6.- El número máximo de seleccionadas será de cinco candidatas.

Art. 7.- En caso de existir una sola inscripción o ninguna se aplazará el periodo de inscripción hasta el 05 de febrero del presente año.

Art. 8.- De existir una sola inscripción se procederá con la presentación de la candidata y su coronación como reina carnaval Sevilla Don Bosco 2026, en un evento y transmitido por Facebook Live.

Art. 9.- La dirección de desarrollo social conjuntamente con la comisión a cargo del GAD Municipal de Sevilla Don Bosco, verificarán la documentación presentada luego de lo cual y tras haberse comprobado la autenticidad y la correspondencia con los requisitos, ésta declarará a cada una de las participantes como candidata a la investidura de candidata a Reina Carnaval Sevilla Don Bosco 2026.

Art. 10.- La inscripción de las candidatas se oficializará mediante un acto protocolario, con el reconocimiento de las autoridades de la institución.

Art. 11.- Se garantizará igualdad y respeto para todas las chicas inscritas al momento de su inscripción.

CAPITULO VI





DE LA PREPARACIÓN DE LAS CANDIDATAS

Art. 12.- El Gobierno municipal dispondrá de un entrenador de reinas a las candidatas para que puedan manejar su proceso de preparación para su presentación; por un lapso de tiempo de 10 días, una vez finalizada las inscripciones, en concordancia al art. 7 del presente reglamento.

Art. 13.- El Gobierno municipal establecerá la preparación de las candidatas para la presentación del Opening, misma que será calificada la presentación.

CAPITULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO: ELECCIÓN REINA CARNAVAL SEVILLA DON BOSCO 2026.

Art. 14.- La elección de la Reina carnaval Sevilla Don Bosco, se realizará en el Centro Shuar Ángel Rouby el 15 de febrero del 2026 a las 15H00 pm.

Art. 15.- El orden de entrada a la pasarela, en sus diferentes momentos, se realizará previo sorteo en presencia de las mismas y sus representantes.

Art. 16. Las candidatas desfilarán por la pasarela en tres ocasiones:

- a. Opening
- b. Traje de baño
- c. Traje típico Fantasía alusiva al evento

Art. 17.- Para la presentación en la pasarela cada candidata deberá entregar sus respectivas pistas musicales con 24 horas de anticipación.

Art. 18.- Al final de la cuarta presentación por la pasarela, cada una de las candidatas responderá su respectiva pregunta.

CAPITULO VIII

ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE CARNAVAL SEVILLA DON BOSCO 2026

Art. 19.- Para la elección de la Reina, se procederá a designar un jurado calificador, el mismo que será designado por la comisión organizadora, en absoluta reserva y con la debida prolijidad de que los integrantes del Jurado sean personas con cualidades morales e intelectuales y con conocimiento en el tema, que garanticen la imparcialidad en los resultados.





Art. 20.- El jurado calificador estará integrado por tres personalidades que tengan conocimiento en este tipo de actos con identificación intercultural, se dará a conocer en la tarde del **domingo 15 de febrero del 2026** antes de la elección, en caso de ausencia de alguno de ellos el GAD municipal escogerá de entre la comisión organizadora del evento con los representantes de cada una de las señoritas candidatas.

Art. 21.- Finalizada las tres presentaciones los resultados serán sumados y contabilizados en presencia del teniente/a Político, la secretaria del consejo municipal, los mismos que no deben tener tachones, ni enmendaduras, y finalmente se entregará al maestro de ceremonia para que dé a conocer los resultados.

Art. 22.- Cada desfile se calificará de acuerdo a lo siguiente:

1) Belleza y donaire	20 puntos
2) Dominio escénico	20 puntos
3) Presentación grupal (Opening)	25 puntos
4) Traje de baño	25 puntos
5) Traje típico de fantasía	30 puntos
6) Mensaje	30 puntos
DANDO UN TOTAL DE: 150 PUNTOS	

Art. 22.- Culminado el acto de presentación, el Jurado Calificador entregará los promedios totales sobre la base de los cuales se designarán las siguientes dignidades:

Representante cultural del carnaval	Tercer lugar
Embajadora del carnaval	Segundo lugar
<i>Reina carnaval Sevilla Don Bosco 2026</i>	<i>Primer Lugar</i>

Las bandas serán ceñidas, empezando por el tercer lugar.

Art. 23.- En caso de empate se procederá a realizar una pregunta que decidirá el jurado calificador.

Art. 24.- La banda a la señorita Reina carnaval Sevilla Don Bosco 2026 será ceñida por el señor Alcalde del cantón Sevilla Don Bosco, la corona sera colocada por la vice





GAD MUNICIPAL DE
SEVILLA DON BOSCO

Vive. Crece. Prospera.



alcaldesa del cantón y las bandas a las siguientes dignidades serán ceñidas por los concejales designados para el efecto.

Art. 25.- La dignidad de Reina carnaval, será irrenunciable mientras esté vigente el período; lo podrá hacer únicamente previa la autorización de GAD municipal.

CAPITULO IX

DE LOS PREMIOS

Art. 26.- Las candidatas al evento de **ELECCIÓN Y CORONACIÓN REINA DE CARNAVAL SEVILLA DON BOSCO 2026**, recibirán los premios designados por el gobierno municipal que son:

Tercer lugar: 200.00 (doscientos dólares americanos) + ramo de flores y banda

Segundo lugar: 300.00 (trescientos dólares americanos) + ramo de flores y banda

Primer Lugar: 500.00 (quinientos dólares americanos) + ramos de flores + corona y banda

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. - En caso de ausencia definitiva o inhabilidad para ejercer su responsabilidad como Reina Carnaval de Sevilla Don Bosco, ésta será subrogada por la siguiente en función previo reconocimiento del Concejo Municipal.

SEGUNDA. - La Dirección de Desarrollo Social Cultural y Productivo, será de apoyo permanente, para el evento de la **ELECCIÓN Y CORONACIÓN DE LA REINA DE CARNAVAL SEVILLA DON BOSCO 2026**, brindará apoyo permanente para la realización del evento de la Elección y Coronación de la Reina del Carnaval Sevilla Don Bosco 2026, así como para el cumplimiento de las responsabilidades de la Reina electa y de la Corte de Honor, en el marco de las actividades de desarrollo institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Sevilla Don Bosco, el 21 de enero de 2026.

Mgs. Carlos Fabricio Narváez Gavilanes
ALCALDE DE SEVILLA DON BOSCO

Ab. Yanua Solania Tsamaraint
SECRETARIA DE CONCEJO

